

ber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, y entregar al procurador don Jorge Deleito García, expido la presente en Madrid, a 26 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).
(02/2.789/09)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de ejecución de títulos judiciales número 1.284 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

1. Se despacha ejecución a instancias del procurador don Ignacio Argos Linares, en nombre y representación de comunidad de propietarios de calle Raimundo Fernández Villaverde, número 13-1, parte ejecutante, frente a don Laurentino Ballesteros Ballesteros, parte ejecutada, para que este cumpla la obligación de hacer la demolición de lo ilícitamente construido, y que ahora ocupa una superficie de 49,75 metros cuadrados, hasta reponerlo a la superficie que resulta de la inscripción registral, esto es, de 34,25 metros cuadrados, debiendo derribar el forjado adicionado y que permite la división de la vivienda original en dos plantas, dejándola en una sola y reponiendo la primitiva planta en su estado original, demoliendo la cubierta del patio inferior, y que ha ocupado en su totalidad, hasta recuperar el carácter de patio comunal originario, abrir los huecos cerrados, cerrar el abierto y reponer el acceso original de la vivienda, demoliendo los peldaños de acceso a la vivienda superior; igualmente, condenar al demandado a que reponga el nivel del suelo a su cota originaria, asegurando los puntos de cimentación, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo legalmente se procederá a ejecutarlo a su costa.

2. Requirase a la parte ejecutada, don Laurentino Ballesteros Ballesteros, para que cumpla lo anterior en el plazo de dos meses computado desde la notificación de la presente resolución.

3. Adviértasele en el requerimiento que si no cumple lo ordenado en el plazo señalado por el tribunal, la ejecutante podrá pedir que se le faculte para encargarlo a un tercero, a costa del ejecutado, o reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica y requiere a don Laurentino Ballesteros Ballesteros a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.023/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número 1, antes mixto número 2, de Alcalá de Henares, en resolución dictada en el día de hoy en los autos de divorcio número 1.434 de 2008, se ha acordado expedir el presente edicto a fin de que se proceda a la notificación en forma de la sentencia dictada en autos al demandado, cuyo paradero actual se desconoce, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Vistos por la ilustrísima señora doña Victoria Sainz de Cueto Torres, los autos número 1.434 de 2008, seguidos a instancias de doña Nataliya Sterenchak, representada por la procuradora doña Isabel Narváez, contra don Miroslaw Osiecki, rebelde en la causa, en relación de divorcio y adopción de medidas definitivas personales y patrimoniales:

Fallo

Que debía declarar el divorcio de los cónyuges don Miroslaw Osiecki y doña Nataliya Sterenchak, estableciendo como medidas definitivas que regirán las relaciones personales y patrimoniales entre los cónyuges y entre estos con el hijo menor común, las siguientes: el hijo menor quedará bajo la guarda y custodia de la madre, no pudiendo el padre visitarle en tanto no se fije un régimen a su favor, previo el correspondiente procedimiento de modificación de medidas.

Se fija una pensión a favor del hijo, a cargo del padre, de un 20 por 100 de sus ingresos netos mensuales, debiendo aquel ingresar tal cifra en los cinco primeros días de cada mes y en la cuenta que señale la madre. Se declara disuelta la sociedad de gananciales, que se liquidará en el modo previsto en la ley.

No ha lugar a especial pronunciamiento en orden a las costas procesales. Firme esta resolución, remítase testimonio al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Miroslaw Osiecki, declarado en rebeldía y del cual se ignora su paradero, expido el presente edicto, haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Dado en Alcalá de Henares, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.196/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE TORREMOLINOS

EDICTO

Don Francisco José Martínez Gómez, secretario del Juzgado de primera instancia número 3, antiguo mixto número 3, de Torremolinos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente dominio para la reanudación del tracto sucesivo número 1.651 de 2008, a instancias de don Luis Felipe Von Nagel Tejada, de la siguiente finca:

Habitación-office número 418 o cuarto para el servicio número 418, situado en el cuarto piso del edificio "Torre de la Roca", calle Brasil, de Torremolinos, término municipal de Málaga, de 9 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, año de construcción 1970, cuya orientación Norte está protegida con una fachada de celosía que da al aparcamiento de coches de "Torre de la Roca". Esta fachada tiene una pequeña ventana de 1 por 0,50 metros, con celosía; al Oeste se encuentra la fachada del edificio que da a la calle Brasil, no tiene ventana; al Este linda con el descansillo de las basuras y con la escalera de servicio, no tiene ventana, y al Sur se encuentra la puerta de entrada que colinda con el cuarto de armarios para trastos y al ascensor de servicio.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los herederos de don Antonio Candela Reglero y doña Lucía Bandrés Camy para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torremolinos, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/785/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 7 de 2009 se ha acordado citar a don Rubén Rudilla Sánchez para que comparezca en este Juzgado el día 24 de marzo de 2009, a las doce horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración de juicio de faltas número 7 de 2009, seguido por hurto, y en calidad de denunciado.